

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO S.R.00469 DE REFORMA DE LÍNEA AÉREA “BELALCÁZAR” A 20 KV Y PASO A D/C, DESDE S.E. HINOJOSA HASTA EL APOYO A552798 A SUSTITUIR, EN EL T.M. BELALCÁZAR E HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR LA ENTIDAD ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

EXPTE: EAE-18-019

Visto el Acuerdo de solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica adoptado por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba con fecha 27 de noviembre de 2018, del documento del *“Plan Especial del Proyecto S.R.00469 de Reforma de Línea aérea “Belalcázar” a 20 kV y paso a D/C, desde S.E. Hinojosa hasta el apoyo A552798 a sustituir, en el t.m. Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba)”*, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27/11/2018 el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba adopta Acuerdo de solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del documento del *“Plan Especial del Proyecto S.R.00469 de Reforma de Línea aérea “Belalcázar” a 20 kV y paso a D/C, desde S.E. Hinojosa hasta el apoyo A552798 a sustituir, en el t.m. Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba)”*, de acuerdo con informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial y con solicitud de fecha 15/11/2018 presentada por la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Junto a la solicitud se aporta Documento borrador del Plan Especial (integrado por 2 tomos) y Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada, el Plan Especial tiene por objeto la reforma de la línea aérea de MT (LA 56) existente y paso a doble circuito de 20 kV, desde un nuevo apoyo próximo a la subestación de Hinojosa del Duque cercana por el sur al núcleo urbano, hasta el núcleo de Belalcázar, afectando a una superficie de 19,78 ha y a 262 parcelas, para dar suministro eléctrico a la zona por donde discurre con mayor efectividad y mejorar la calidad del servicio. La línea tiene una longitud total de 11,02 km y un total de 77 nuevos apoyos.

TERCERO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu910ZY90JYmfZUrpTZe8h1RBH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	24/01/2019
ID. FIRMA	640xu910ZY90JYmfZUrpTZe8h1RBH	PÁGINA	1/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Plan Especial se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinaria**:

“Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales”.

SEGUNDO.- El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, de acuerdo con el artículo 13.3.b) del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*, es competente para la formulación e iniciación del procedimiento a instancia de parte, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.2.A) y 42.4 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA).

TERCERO.- El artículo 40.5.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establece que *“la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones: a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.”*

CUARTO.- El apartado b) del referido artículo 40.5 de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, recoge que el órgano ambiental emitirá Resolución de admisión de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 22 de enero de 2019, conforme establece el artículo 23 del *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, cuyo contenido sirve de motivación *in aliunde* a la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*,



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu910ZY90JYmfZUrptTZe8h1RBH.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	24/01/2019
ID. FIRMA	640xu910ZY90JYmfZUrptTZe8h1RBH	PÁGINA	2/3

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria** el documento del **“Plan Especial del Proyecto S.R.00469 de Reforma de Línea aérea “Belalcázar” a 20 kV y paso a D/C, desde S.E. Hinojosa hasta el apoyo A552798 a sustituir, en el t.m. Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba)”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121, y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu910ZY90JYmfZUrptTZe8h1RBH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	24/01/2019
ID. FIRMA	64oxu910ZY90JYmfZUrptTZe8h1RBH	PÁGINA	3/3